

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. - 8 MAR 2022

Proceso No. 11001400305020200073600

Vista las actuaciones surtidas en el presente asunto y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, con relación a la corrección del auto admisorio como quiera que no se observa que exista error alguno en el nombre de una de las demandantes.

2. En cuanto a la renuncia, y previo a tenerla en cuenta, la profesional del derecho deberá poner en conocimiento a sus poderdantes de dicha decisión, según lo establece el art. 76 del Código General del Proceso.

3. ACÉPTESE el desistimiento de continuar con el presente asunto, respecto a la demandante MARÍA INÉS PÁEZ DE RUIZ.

4. Ahora bien, respecto a los demás demandantes y si el interés de la señora María Páez de dar por terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones, deberá cada uno de los demandantes suscribir una petición en ese sentido con su debida presentación personal a fin de dar por terminado el presente asunto.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 15 de hoy - 9 MAR 2022 - a las 8:00 a.m. SECRETARÍA 2022